

beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos en el presente Convenio.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, a 7 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO NUMERO 1

TABLAS SALARIALES 1992

Nivel	Categoría Profesional	Salario Día	Salario Mes	Salario Año
1	Secretario	3.630	108.922	1.959.705
2	Encargado	3.025	90.750	1.633.283
3	Capataz	2.801	84.027	1.512.299
4	Acequero Mayor	2.883	86.472	1.555.624
5	Acequero, Guarda, Administrativo y Comisionado	2.700	81.027	1.457.699
6	Conductor	2.425	72.755	1.309.219
7	Peón Especialista y Auxiliar Administrativo	2.362	70.847	1.275.047
8	Peón	2.251	67.524	1.214.946

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución requerimiento de pago III.B.167

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. MIGUEL BALTANAS REY, con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Ronda de los Cuarteles, 28, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado la siguiente propuesta de Requerimiento de Pago en el expediente sancionador número 17.726:

REQUERIMIENTO DE PAGO

“Siendo firme la sanción de SEISCIENTAS MIL PESETAS, impuesta por resolución de la Comisión Nacional del Juego de fecha 11-10-89, en el expediente número 17.726 a D. MIGUEL BALTANAS REY, por infracciones a la normativa sobre el juego y no constando en los antecedentes obrantes en el expediente haber sido satisfecha la misma en el plazo voluntario previsto para ello, se le requiere por el presente para que en el plazo de QUINCE DIAS, ingrese el importe de la sanción, en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, significándole que de no hacer efectivo dicho importe en el plazo indicado de 15 días a contar desde la recepción del presente requerimiento, se iniciará el expediente de Apremio a que se refieren los artículos 91 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación, con los recargos y costas que procedan. Logroño, 25 de enero de 1993.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano”. Logroño, 8 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Emplazamiento III.B.168

Recibido requerimiento postal del Presidente de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en relación con el recurso 01/0000462/1992, interpuesto por Dña. Milagros González-Sarasa García en nombre propio y como representante legal de su hijo menor Mateo Ocariz González-Sarasa, en impugnación de la Resolución de esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de fecha 9 de octubre de 1992, inadmitiendo a dicho menor en el Colegio “Nuestra Señora del Buen Consejo” en el curso 1992/93.

Esta Delegación del Gobierno en La Rioja ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Logroño, 3 de febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno.

Notificación requerimiento de pago III.B.169

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. LUIS HERAS CORDON, con último domicilio conocido en Ctra. de Villamediana, 35 de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado el siguiente:

REQUERIMIENTO DE PAGO

“Siendo firme la sanción de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, impuesta por resolución de la Comisión Nacional del Juego de fecha 27-01-92, en el expediente número 20.156-1 a D. LUIS HERAS CORDON, por infracciones a la normativa sobre el juego y no constando en los antecedentes obrantes en el expediente haber sido satisfecha la misma en el plazo voluntario previsto para ello, se le requiere por el presente para que en el plazo de QUINCE DIAS, ingrese el importe de la sanción, en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, significándole que de no hacer efectivo dicho importe en el plazo indicado de 15 días a contar desde la recepción del presente requerimiento, se iniciará el expediente de Apremio a que se refieren los artículos 91 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación, con los recargos y costas que procedan. Logroño, 1 de Febrero de 1993.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano”.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación requerimiento de pago III.B.170

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. LUIS HERAS CORDON, con último domicilio conocido en Ctra. de Villamediana, 35 de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado el siguiente:

REQUERIMIENTO DE PAGO

“Siendo firme la sanción de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL UNA PESETAS, impuesta por resolución de la Comisión Nacional del Juego de fecha 27-01-92, en el expediente número 20.156-2 a D. LUIS HERAS CORDON, por infracciones a la normativa sobre el juego y no constando en los antecedentes obrantes en el expediente haber sido satisfecha la misma en el plazo voluntario previsto para ello, se le requiere por el presente para que en el plazo de QUINCE DIAS, ingrese el importe de la sanción, en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, significándole que de no hacer efectivo dicho importe en el plazo indicado de 15 días a contar desde la recepción del presente requerimiento, se iniciará el expediente de Apremio a que se refieren los artículos 91 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación, con los recargos y costas que procedan. Logroño, 1 de febrero de 1993.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano”.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción III.B.171

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958 y para que sirva de notificación a D. José Augusto Da Silva, con último domicilio conocido en Calahorra, c/ Plaza La Verdura, nº 12, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 3 de febrero de 1993, en el expediente número 429/92, por la que se le sanciona con multa de VEINTICINCO MIL PESETAS, por originar desórdenes en la vía pública el pasado 25 de septiembre, en la gasolinera San Rafael, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 5 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción III.B.172

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Carlos Díez Gil, en Logroño, c/ Mayor, nº 46, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 11 de diciembre de 1992, en el expediente número 383/92, por la que se le sanciona con multa de SESENTA MIL PESETAS, por ser sorprendido con sustancias estupefacientes, el pasado 18 de agosto, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de